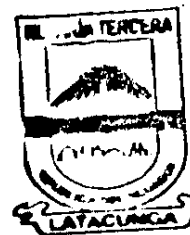




Factura: 001-004-000000329



20150501003P07528



NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501003P07528						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO YANEZ WALTER WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501982110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CRESPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502398589	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

NOTARIO(A) JOSE GABRIEL NEPTALI LEON RAMIREZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



2015	05	01	03	P
------	----	----	----	---

ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES
RUTCOM S.A

CUANTIA: \$ 1600,00 USD

Dí 3 Copias

MEH

No. Repertorio	825
No. Registro	541
No. Comprobante	145922



XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy once de septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen los señores: WALTER WILFRIDO CRESPO YÁNEZ, de estado civil casado, y Washington Patricio Crespo Yánez, de estado civil casado, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, a la que se adjunta el comprobante de pago por alcabala, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de



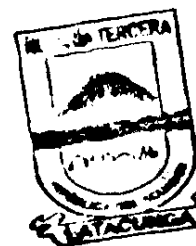
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar de constitución simultanea de compañía anónima **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A** contenida con las siguientes cláusulas: **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA: PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Intervienen al otorgamiento de esta Escritura de Constitución la compañía denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A** los señores: 1)

Walter Wilfrido Crespo Yáñez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno nueve ocho dos uno uno cero (0501982110) y Washington Patricio Crespo Yáñez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos tres nueve ocho cinco ocho nueve (0502398589).

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**, misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO, DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo 1.- DEL NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A** **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de compañía es en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,

Republica del Ecuador, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por la resolución de la Junta General de Accionistas, o por causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito es de mil seiscientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de dos dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente. **TÍTULO III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, y la fiscalización estará a cargo del Comisario





Revisor Principal quien tendrá un suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.**— Las convocatorias a Junta General de Accionistas las efectuara indistintamente el presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante publicación en un diario de circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 8.- CLASES DE JUNTAS.**— Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**— Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se

expresara que la junta se instalara con los socios presentes.

Artículo 10.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 11.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. Cada accionista tendrá derecho a voto en proporción a las acciones suscritas y pagadas. **Artículo 12.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover al GERENTE GENERAL,





PRESIDENTE, Y COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA ;

2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igual conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni en el balance ni las cuentas si no hubiere sido precedidos del informe del comisario; 3.- Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; 5.- resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7.- Acordar las modificaciones al contrato social; 8.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes e inmuebles de propiedad de la compañía y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.- **Artículo 13.- JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad de la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de accionistas para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. EL PRESIDENTE puede o no ser accionista de la compañía. EL PRESIDENTE continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al PRESIDENTE: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario de actas respectivas; b) Suscribir con el GERENTE GENERAL los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; Subrogar al GERENTE GENERAL en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tomen la Junta General de Accionistas; y e) suscribir el nombramiento de GERENTE GENERAL. **Artículo 15.- GERENTE GENERAL**



DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL será nombrado por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. EL GERENTE GENERAL puede o no ser accionista de la Compañía. EL GERENTE GENERAL continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el PRESIDENTE, las actas respectivas; c) Suscribir con el PRESIDENTE los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,



sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; e) Subrogar al PRESIDENTE en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del PRESIDENTE; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías .- **Título IV De la Fiscalización.- Artículo 16.- DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas designará cada año un comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V Disolución y Liquidación, Fondo de Reserva Legal, y Distribución de Utilidades.- Artículo 17.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más causales previstas para el efecto de la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se designará por lo menos un cincuenta por ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance

anual. No podrá pagárseles intereses. **Titulo VI NORMAS RELACIONADAS AL TRANSPORTE.- Artículo 20.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 21.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.- **Artículo 22.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 23.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA Y APORTES.-** Los accionistas: 1) Walter Wilfrido Crespo Yánez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno nueve ocho dos uno uno uno cero (0501982110); y 2) Washington Patricio Crespo Yánez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero dos tres nueve ocho cinco ocho nueve (0502398589) de nacionalidad ecuatoriana, libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositaran el





capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita en el Registro Mercantil, el cual se halla íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
	SUSCRITO	QUE SERA PAGADO	DE ACCIONES
Crespo Yáñez Walter Wilfrido	200	200	100
Crespo Yáñez Washington Patricio	1400	1400	700
TOTAL	1600	1600	800

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como PRESIDENTE de la COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A al Señor WALTER WILFRIDO CRESPO YÁÑEZ y como GERENTE GENERAL de la misma a la Señora LILIA MARIA MARTINEZ CHILUISA y le autorizan a esta última a fin de que se realice los trámites pertinentes, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas con matrícula profesional número dieciocho-dos mil siete-doscientos veinte del foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de esta escritura que yo el Notario la leo en alta voz e íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo su contenido la firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos, todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.




WASHINGTON PATRICIO CRESPO YÁÑEZ


HUELLA

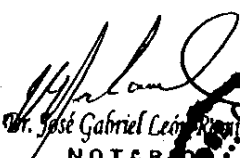
CC. 050239858-3


WALTER WILFRIDO CRESPO YÁÑEZ


HUELLA

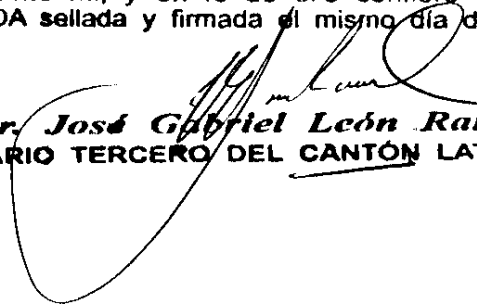
CC. 0501982110




Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración


Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





RESOLUCIÓN N° 002-R.CJ-05-2015-ANT-DPC
RECTIFICACION RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2015-0669 de fecha 17 de marzo de 2015, ANT-DPC-2015-0893 de fecha 09 de abril de 2015 y ANT-DPC-2015-1046 de fecha 29 de abril de 2015 la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, mediante ingreso N° ANT-DPC-2015-0669 de fecha 17 de marzo de 2015 la Gerente de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** solicita una ampliación a la resolución de constitución jurídica N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC emitida el 19 de diciembre de 2014, excluyendo de los integrantes a la señora Lilia María Martínez Chiluisa, con Cédula de Ciudadanía N° 0502142953, por motivos especificados en el Art. 145 de la Ley de Compañías.

Que, la Dirección Provincial mediante sumilla en el documento de ingreso N° ANT-DPC-2015-0669 de fecha 17 de marzo de 2015, dispuso a Asesoría Jurídica, elabore un informe con el fin de dar agilidad al trámite requerido.

Que, Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 002-ANT-DPC-AJ-2015 de fecha 6 de mayo del 2015, dice: "... Encontrándonos frente a la prohibición que prescribe el artículo enunciado en la norma legal invocada, ya que por parte de la compareciente se pone en conocimiento de la Autoridad que se encuentra legalmente unida en matrimonio con el accionista fundador WALTER WILFRIDO CRESPO YANEZ, considero necesario se acepte el pedido y mediante Resolución se proceda con la Rectificación por parte de este Organismo de la RESOLUCION N° 034-CJ-05-2014, de 19 de diciembre del 2014, previo a ello se acepta la renuncia voluntaria a la calidad de accionista presentada por la peticionaria LILIA MARIA MARTINEZ CHILUISA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 15 de la Ley de Compañías vigente, el Gerente puede o no ser accionista de la misma..." por lo que se ratifica en dichas funciones a la peticionaria, se toma nota del presente acto administrativo al margen del Informe Jurídico N° 32-AJ-DAC-005-2014-ANT, de 27 de Diciembre del 2014; base legal para la concesión de la Constitución Jurídica a favor de la Compañía de TRANSPORTE PESADO

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

**UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI**
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Latacunga, 26/5/2015
La Secretaria

RESOLUCIÓN N° 002-R. CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. PESADO RUTCOM S.A.



"INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.". A petición de parte se procede con la exclusión de la lista de accionistas al número 3.- MARTINEZ CHILUISA LILIA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía No 050214295-3.- Para proceder se toma en cuenta lo ordenado por los Arts. 57 reformado de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 53 del Reglamento General para la aplicación del cuerpo legal invocado.- De esta manera y como consta en el nuevo proyecto de minuta adjunto, queda conformada la Compañía de Transporte Pesado INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A. domiciliada en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, bajo la nómina de: CRESPO YANEZ WALTER WILFRIDO, cédula ciudadanía No 0501982110, CRESPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO, cédula ciudadanía No 0502398589....".

Que, el Departamento de Gestión y Control de los Servicios de Transporte Terrestre Cotopaxi, en base al Memorando N° 002-ANT-DPC-AJ-2015 de fecha 6 de mayo del 2015 emitido por el Asesor Jurídico, recomienda se autorice la rectificación o rescisión de la Constitución Jurídica de la **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 3 de octubre del 2014.

RESUELVE:

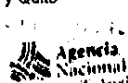
1. Rectificar la resolución N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC, suscrita el 19 de diciembre de 2014, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**, domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

DICE:

Con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CRESPO YANEZ WALTER WILFRIDO	0501982110
02	CRESPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO	0502398589
03	MARTINEZ CHILUISA LILIA MARIA	0502142953

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730804
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

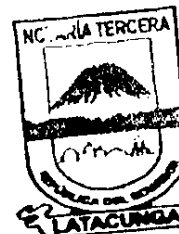
 **UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI**
RESOLUCIÓN N° 002-R. CJ-05-2015-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DE TRANSP. PESADO RUTCOM S.A.
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
Latacunga, 06/05/2015
La Secretaría



DEBE DECIR:

Con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

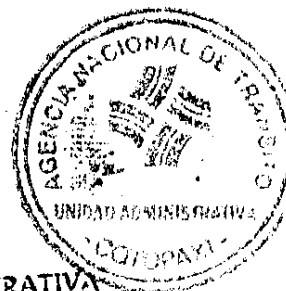
Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	CRESPO YANEZ WALTER WILFRIDO	0501982110
02	CRESPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO	0502398589



2. Dar a conocer el texto de esta resolución a la Compañía en formación de carga pesada denominada **COMPANIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
Latacunga, 26/5/2015

RESOLUCIÓN N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-3846 de fecha 01 de diciembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	CRESPO YANEZ WALTER WILFRIDO	0501982110
02	CRESPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO	0502398589
03	MARTINEZ CHILUISA LILIA MARIA	0502142953

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 43-DTH-DPC-005-2014-ANT de 09 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 32-AJ-DAC-005-2014-ANT de 17 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604

Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA

COPIA

RECEBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE TITULOS HABILITANTES DEL COTOPAXI

EL 24-12-2014

FIRMA

RESOLUCIÓN N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP. DE CARGA PESADA RUTCOM S.A.

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.** con ámbito nacional y domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".



Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.anti.gob.ec

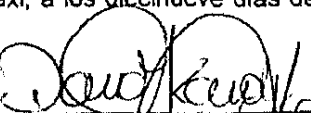
Agencia Nacional de Tránsito
Unidad Administrativa
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO
EL 03 DE OCTUBRE DE 2014
Latacunga

RESOLUCIÓN N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP DE CARGA PESADA RUTCOM S.A.

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Ing. Daniela Karolys Gobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**

LO CERTIFICO:



Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -

AGENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA
DE TRÁNSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULACIÓN DEL CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI
Latacunga, 19-12-2014

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 034-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CÍA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA RUTCOM S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 14/10/2014 08:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671776
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502142953 MARTINEZ CHILUISA LILIA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/10/2016 08:54 PM.

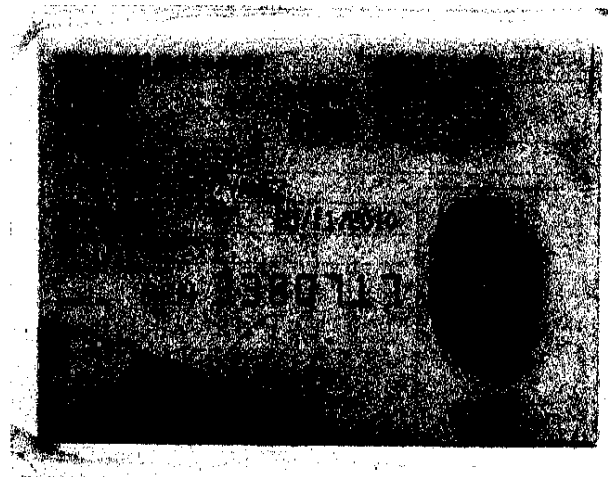
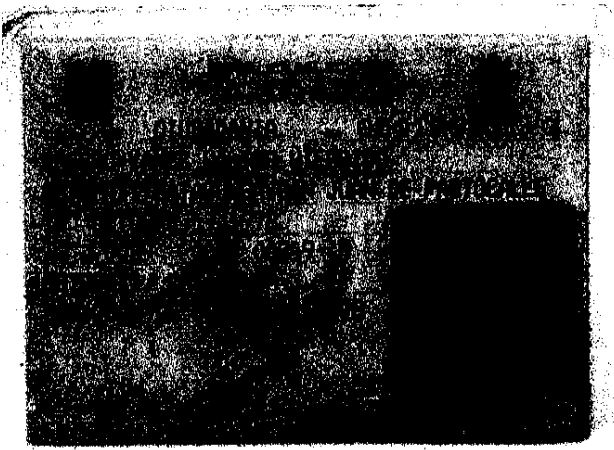
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

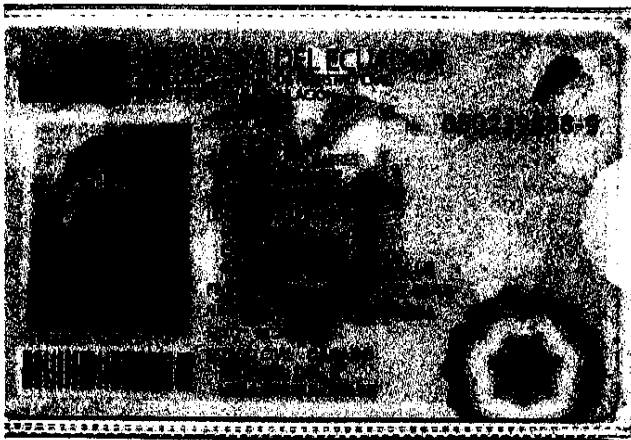
004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0131 **0501982110**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRÉSPO YANEZ WALTER WILFRIDO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE
PASTOCALLE
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0132 **0502398589**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRÉSPO YANEZ WASHINGTON PATRICIO

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE
PASTOCALLE
PARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACTA N° 001

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A

CORRESPONDIENTE AL DIA SABADO 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.



En la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi el 11 de octubre del del 2014, siendo las dieciocho horas, en la oficina de la Compañía ubicada en la Parroquia San Buenaventura Barrio San Silvestre, los señores 1) Walter Wilfrido Crespo Yáñez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía No. 0501982110 2) Washington Patricio Crespo Yáñez mayor de edad, de estado civil casado portador de la cedula de ciudadanía No 0502398589, se reúnen con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.-Constitución de una Compañía de Transporte de Carga Pesada

2.-Elección y posesión del Directorio Provisional de la Compañía: Presidente, Gerente General y un Comisario.

La señora Lilia Martínez, declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el orden del día, la misma que queda aprobada y se procede a tratar el primer punto del orden del día que dice: Constitución de una Compañía de transporte de Carga Pesada, para lo cual toma la palabra el señora Patricio Crespo, mismo que explica todo el trámite que se debe realizar para poder constituir una compañía de Transporte de Carga Pesada, trámite que se debe realizar en la Agencia Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, para dicho trámite los accionistas presentes deben ponerle un nombre a la compañía por constituirse, para empezar inmediatamente toma la palabra el señor Walter Crespo , quien manifiesta, compañeros debo empezar agradeciendo al señora Lilia Martínez por habernos reunido para constituir la compañía de transporte que nosotros soñábamos y que se haga y legalizar nuestro trabajo, no es dable que sigamos ilegales, por consiguiente somos personas que tenemos igualdad de derechos y oportunidades por ello hoy debemos empezar ingresando todos los documentos necesarios para iniciar este trámite y constituir la compañía de transporte, mociona que la compañía se llame "COMPAÑÍA DE

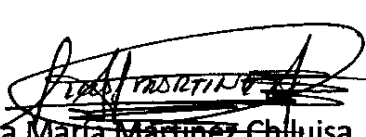
TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A", una vez puesta en consideración la problemática que está acarreado el trabajar ilegalmente y conociendo el nombre mocionado por los accionistas, el mismo es aprobado por unanimidad sin existir objeción alguna, por lo que la compañía se denominara "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A" ; inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: Elección y posesión de Directorio de la Compañía: Presidente, Gerente General, Comisario Principal. Al respecto toma la palabra el señor Patricio Crespo y mociona para que ocupe el cargo de Presidente de la Cía. al señor Walter Wilfrido Crespo Yáñez. El cual es puesto en consideración de la Junta, es aceptada por unanimidad enseguida toma la palabra el señor Walter Wilfrido Crespo Yáñez, **Presidente de la Compañía** quien manifiesta: compañeros de la compañía que va a nacer a la vida jurídica, agradezco a todos ustedes quienes han confiado en mi persona para que me ponga al frente de esta Cía., dignidad que lo desempeñare con responsabilidad, y solicito de la colaboración de todos ustedes para sacar adelante a la Pre-Compañía gracias compañeros. Continuando con la elección del Directorio se procede a designar al señor Gerente General de la Compañía, al respecto toma la palabra el señor Patricio Crespo quien mociona para el desempeño de este cargo a la señora Lilia María Martínez Chiluisa, una vez puesto en consideración de la junta es aceptada por unanimidad, la señora toma la palabra como **Gerente General** de la Compañía y manifiesta: compañeros agradezco por confiar en mi persona y espero y aspiro no defraudarlos en ningún momento, de mi parte no habría inconveniente me veo en la capacidad de servirles, de igual forma solicito la colaboración de ustedes, ya que cualquier objetivo que se trace será posible realizarlo con la cooperación de ustedes, de mi parte les agradezco y me comprometo a cumplir con lo que se me encomienda gracias; continuando con la elección del Directorio se procede a designar Comisario y se nombra al señor Washington Patricio Crespo Yáñez, **Comisario** de la Compañía, agradece por su designación de Comisario y dice que en lo que le concierne a su designación hará respetar los estatutos y reglamentos que imponga nuestra compañía, para lo cual pide la colaboración de todos los accionistas, inmediatamente se procede a posesionar al Directorio oficial de la Compañía, toda vez que fueran posesionados en legal y debida forma. Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta. A las 20h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada en su



totalidad y por unanimidad para constancia suscriben el acta sus representantes y accionistas presentes.



Walter Wilfredo Crespo Yáñez
Presidente de la Compañía



Lilia María Martínez Chiluiza
Gerente General



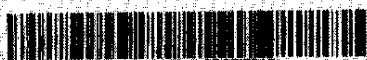
Washington Patricio Crespo Yáñez
Comisario





CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el doctor José Gabriel León Ramírez, Notario Tercero del cantón Latacunga, de fecha once de Septiembre dos mil quince, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL RUTAS COMERCIALES RUTCOM S.A.**, inscrita el veintidós de septiembre dos mil quince, bajo la partida N° 0541/2015 contantes a fojas 0886 a la 0894 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, veintidós de Septiembre dos mil quince.-/

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0068091